

**INSTRUCTIVO PARA LINEAS DE PRESTAMOS DE LA CAJA DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO: Este instructivo se refiere a las condiciones vigentes a partir del **1 de Mayo de 2019**.

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SOLICITANTES DE TODAS LAS LINEAS DE PRESTAMOS:

- A) Estar al día con TODAS las declaraciones juradas anuales a la Caja.
- B) NO estar suspendido en el goce de las prestaciones de la Caja por deuda (art. 77 Ley 8.119)

CONDICION GENERAL PARA TODOS LOS GARANTES DE TODAS LAS LINEAS DE PRESTAMOS:

- En todos los casos el o los garantes de Préstamos Personales sólo podrán garantizar -como máximo- el monto que determine el H. Directorio, independientemente de la cantidad de préstamos que garanticen. Actualmente ese monto asciende a la suma de \$ 350.000. Ej: Un afiliado, que cumpla los restantes requisitos de cada tipo de préstamo para ser garante, podría garantizar 5 préstamos de \$ 60.000 y uno de \$ 50.000. El único caso en que este límite NO aplica es para la línea de Préstamos “Mi Primer Sillón”
- Deben estar al día con TODAS las declaraciones juradas anuales a la Caja.

TODAS LAS LINEAS DE PRESTAMOS PUEDEN SER SUSPENDIDAS:

Es importante saber que el H. Directorio, en cualquier momento, si los recursos de la Caja así lo exigen, puede suspender cualquiera de las líneas de préstamos otorgadas.

Es decir que puede elegir dejar de otorgarlos si los recursos de la Caja así lo requieren, dado que el otorgamiento de préstamos es facultativo y NO obligatorio.

MONTO MINIMO PARA AFILIADOS ACTIVOS (NO APLICA A ACTIVOS MAYORES DE 75 AÑOS):

Todos los afiliados **activos** deben sacar préstamos -como mínimo- de **\$ 30.000** en adelante, con la **excepción de los préstamos para afiliados activos mayores de 75 años.**

1) LINEA DE PRESTAMOS PERSONALES ORDINARIOS:

A) PARA AFILIADOS ACTIVOS:

A.1) PARA AFILIADOS ACTIVOS RECIEN MATRICULADOS (afiliados que tengan hasta dos años de antigüedad en la matrícula)

Monto: Hasta \$ 100.000.

Garantes a presentar: Dos (2)

Requisitos:

- El afiliado debe tener hasta dos (2) años de antigüedad en la afiliación.

- Para afiliados que no hayan estado suspendidos por deuda de aportes por más de 60 (sesenta) días.

Requisitos de los garantes: Los garantes deben tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula y no deben haber estado suspendidos en el goce de las prestaciones en los dos (2) últimos años por más de 60 (sesenta) días.

A.2) PRESTAMOS A SOLA FIRMA.

Monto: Hasta \$ 100.000.

Sin garantes.

Requisitos:

- El afiliado debe tener más de diez (10) años de antigüedad profesional en la afiliación.
- No debe haber estado suspendido en el goce de las prestaciones por deuda de aportes durante los quince (15) años.
- El límite de edad para solicitarlo es hasta los setenta y cinco (75) años.

A.3) PRESTAMOS DE HASTA \$ 150.000 CON UN (1) GARANTE.

Monto Máximo: Pueden solicitar hasta \$ 150.000.

Garantes a presentar: Uno (1)

Requisitos:

- Para afiliados que no hayan estado suspendidos por deuda de aportes por más de 60 (sesenta) días en el último año, contado a partir de la fecha de ingreso a la Caja de la solicitud del Préstamo.
- El afiliado debe tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la afiliación.

Requisitos para el garante:

- El garante debe cumplimentar los mismos requisitos que el afiliado solicitante.

Cuotas:

- Puede devolverlo en hasta 60 (sesenta) cuotas.

A.4) PRESTAMOS PERSONALES SUPERIORES A \$ 150.000 Y DE HASTA \$ 350.000 CON DOS (2) GARANTES.

Monto Máximo: Pueden solicitar hasta \$ 350.000.

Garantes a presentar: Dos (2)

Requisitos:

- Para afiliados que no hayan estado suspendidos por deuda de aportes por más de 60 (sesenta) días en los dos (2) últimos años contados a partir de la fecha de ingreso a la Caja de la solicitud del Préstamo.
- Deben tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la afiliación.
- **La cuota que el afiliado debe abonar para la cancelación del Préstamo, no puede superar el 25 % del monto promedio mensual que el afiliado declare como ingreso por su ejercicio profesional en la última Declaración Jurada Anual.**

Requisitos para los garantes:

- Los garantes deben cumplimentar los mismos requisitos que el afiliado solicitante.

Cuotas: El plazo máximo de devolución es hasta en 72 (setenta y dos) cuotas.

A.5) CONDICIONES ADICIONALES PARA AFILIADOS ACTIVOS MAYORES A SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD.

Monto Máximo: Pueden solicitar hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del monto máximo que la Caja otorga en concepto de préstamos. Es decir que en la actualidad pueden pedir hasta \$ 175.000 (50% de \$ 350.000)

Requisitos:

- Deben cumplimentar los mismos requisitos que se exigen a los afiliados activos menores a sesenta y cinco (65) años que solicitan Préstamos.

A.6) CONDICIONES ADICIONALES PARA AFILIADOS ACTIVOS MAYORES A SETENTA Y CINCO (75) AÑOS DE EDAD.

Monto Máximo: Pueden solicitar hasta un monto igual al que se abona en concepto de "Prestación por Fallecimiento". En la actualidad son \$ 57.000.

Garantes a presentar: Uno (1)

Requisitos:

- Deben estar abonando la cuota correspondiente a la Prestación por Fallecimiento.

Requisitos para el garante:

- No debe haber estado suspendidos por deuda de aportes por más de 60 (sesenta) días durante los dos (2) últimos años.

B) PARA AFILIADOS JUBILADOS:

B.1) PARA JUBILADOS MENORES A SETENTA Y CINCO (75) AÑOS DE EDAD.

Monto Máximo: Pueden solicitar hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del monto máximo que la Caja otorga en concepto de préstamos. Es decir que en la actualidad pueden pedir hasta \$ 175.000 (50% de \$ 350.000)

El monto a otorgar estará en relación con la cuota a abonar para la cancelación del mismo, de manera tal que la misma no podrá superar el 20 % del haber jubilatorio mensual que perciban (considerando el haber bruto, es decir sin descuentos)

Por excepción se podrá tomar el haber jubilatorio que perciban de otras Cajas para calcular el valor de la cuota, siempre y cuándo ese otro haber jubilatorio sea embargable de acuerdo a la ley correspondiente.

Sin garantes.

Requisitos:

- La cuota correspondiente al pago del Préstamo se descontará de los haberes jubilatorios.

- En los casos en que el solicitante perciba una Jubilación Extraordinaria, si el monto solicitado excede el monto que se abona por la Prestación por Fallecimiento (actualmente \$ 57.000), la aprobación del mismo quedará sujeta a resolución del H. Directorio.

B.2) PARA JUBILADOS MAYORES A SETENTA Y CINCO (75) AÑOS DE EDAD.

Monto Máximo: Pueden solicitar hasta un monto igual al que se abona en concepto de "Prestación por Fallecimiento" Actualmente son \$ 57.000.

Sin garantes.

Requisitos:

- La cuota correspondiente al pago del Préstamo se descontará de los haberes jubilatorios.
- Deben estar abonando la cuota correspondiente a la Prestación por Fallecimiento.
- En la solicitud del Préstamo deben manifestar que nombran como beneficiario de la Prestación por Fallecimiento a la Institución, mientras dure el pago del mismo.

FORMA DE PAGO:

- Depósito en Cuenta Bancaria: En todos los casos el afiliado además de la solicitud, debe completar el formulario “Anexo Préstamos Personales por Depósito Bancario” y traer un C.B.U. original impreso del Cajero Automático o de la página de Homebanking de su Banco **firmado y sellado por el afiliado con su sello profesional. Es importante completar en el formulario si la cuenta es Caja de Ahorro o Cuenta Corriente.**

TASAS DE INTERES:

A) TASAS DE INTERES PARA ACTIVOS:

La tasa para afiliados activos es del **29% anual variable**, calculada de acuerdo al sistema francés y es variable por voluntad del H. Directorio (no depende necesariamente de una variable económica como el dólar, el I.P.C., etc)

B) TASAS DE INTERES PARA JUBILADOS:

-La tasa para afiliados Jubilados es del **26% anual variable**, calculada de acuerdo al sistema francés y es variable por voluntad del H. Directorio (no depende necesariamente de una variable económica como el dólar, el I.P.C., etc)

RENOVACION DE PRESTAMO PERSONAL ORDINARIO:

Si el afiliado desea renovar su préstamo, es decir volver a sacar exactamente el mismo monto que obtuvo originariamente, más allá de cumplir nuevamente todos los requisitos y cumplir el trámite administrativo pertinente, debe haber abonado, como mínimo el 33% de las cuotas del préstamo original.

Asimismo se debe tener presente que se descontará del valor del nuevo préstamo el saldo remanente del préstamo anterior.

Ej.: Saqué \$ 50.000 en 48 cuotas, abono 16 cuotas (33%), queda un remanente de \$ 40.000 y pido la renovación por otros \$ 50.000. Cuando se me otorgue la renovación me quedarán en mano unos \$ 10.000 (menos el valor de la prestación para cubrir saldos deudores de préstamos personales, si es que tengo menos de 75 años de edad)

SACAR UN NUEVO PRESTAMO PERSONAL ORDINARIO POR MAYOR MONTO QUE EL ANTERIOR:

Si el afiliado desea sacar un nuevo préstamo por mayor monto que el original (siempre que cumpla los requisitos), no existe inconveniente alguno, solamente debe tener presente que se le descontará del valor del préstamo anterior del nuevo préstamo.

Ej.: Saqué \$ 50.000, luego le pido a la Caja un préstamo por \$ 100.000, cuando se me otorgue el nuevo préstamo me quedarán en mano unos \$ 50.000 (menos el valor de la prestación para cubrir saldos deudores de préstamos personales, si es que tengo menos de 75 años de edad)

ADELANTO DE CUOTAS DE PRESTAMO PERSONAL ORDINARIO

Si un afiliado desea adelantar cuotas de un préstamo personal ordinario, luego de haber abonado al menos una cuota del mismo, debe comunicarse con la Caja, manifestar cuantas cuotas desea adelantar y se le confeccionará una boleta especial para que abone en forma adelantada dichas cuotas.

PRESTACION PARA CUBRIR SALDOS DEUDORES DE PRESTAMOS PERSONALES:

- Es una prestación de la Caja que se aplica para todas las líneas de Préstamos de Afiliados Activos y Jubilados que sean menores de 75 (setenta y cinco) años al momento de solicitar el Préstamo.
- Se deduce un porcentaje que va del 0,5% al 2% del monto solicitado en préstamo, el que depende de la cantidad de cuotas en las que se va a abonar el préstamo (a mayor cantidad de cuotas mayor porcentaje)
- Si el afiliado fallece se utiliza esta prestación para cubrir el saldo remanente del préstamo.

2) LINEA DE PRESTAMOS ESPECIALES PARA JUBILADOS:

Monto Máximo: Hasta \$ 50.000.

Sin garantes.

Requisitos:

- Unica y exclusivamente para Jubilados Ordinarios o Extraordinarios de la Caja (NO para jubilados ordinarios o extraordinarios por reciprocidad, es decir con aportes de otras cajas: ANSES, I.P.S., etc)
- No deben tener **ningún tipo de deuda** con la Caja al momento de ingresar la solicitud (aportes, préstamos, etc)
- **No deben tener otro tipo de préstamo vigente** con la Caja al momento de ingresar la solicitud.
- Deben encontrarse abonando la suma del costo correspondiente a la Prestación por Fallecimiento y deben designar en la solicitud como beneficiaria de dicha Prestación a la Caja
- Durante todo el tiempo que se encuentren pagando este préstamo, **NO pueden cancelarlo en forma anticipada, ni renovarlo, es decir para poder sacar uno nuevo u obtener otro tipo de préstamo deben haber cancelado normalmente en los doce o dieciocho meses.**

Cuotas:

- Doce (12) o dieciocho (18) cuotas, a opción del jubilado.

FORMA DE PAGO:

- Depósito en la cuenta bancaria en la que se abonan los haberes jubilatorios, conjuntamente con la liquidación de la jubilación. En este caso hay que tener presente que puede transcurrir un cierto tiempo hasta el pago, dado que la Caja debe poseer el contrato de préstamo firmado en su poder con cierta anticipación al cierre de la liquidación mensual para poder ingresarlo en la misma.

TASA DE INTERES:

- Doce por ciento (12%) fija total (es decir NO calculada de acuerdo a Sistema Francés) en caso que el afiliado opte por doce (12) cuotas.
- Dieciocho por ciento (18%) fija total (es decir NO calculada de acuerdo a Sistema Francés) en caso que el afiliado opte por dieciocho (18) cuotas.

3) LINEA DE PRESTAMOS SOLIDARIOS PARA PRESTACIONES MEDICAS:

Monto Máximo: \$ 200.000. En caso que el afiliado desee un monto mayor a \$ 200.000, el caso debe ser especialmente considerado por el H. Directorio, el que se reúne una vez al mes.

Garantes: La cantidad de garantes depende de los montos que el afiliado solicite, así:

- a) Hasta \$ 80.000: En este caso el préstamo es **sin garantes**, es decir a sola firma del afiliado solicitante.
- b) Entre \$ 80.001 y \$ 200.000: En este caso el préstamo es **con un (1) garante**.
- c) Más de \$ 200.000 (a consideración del H. Directorio): En este caso el préstamo es **con un (1) garante**.

Cuotas:

Al igual que los garantes, la cantidad de cuotas depende del monto solicitado:

- a) Hasta \$ 80.000: En este caso el préstamo debe devolverse en hasta doce (12) cuotas mensuales.
- b) Entre \$ 80.001 y \$ 200.000: En este caso el préstamo debe devolverse en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.
- c) Más de \$ 200.000 (a consideración del H. Directorio): En este caso el préstamo debe devolverse en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Requisitos:

- Unica y exclusivamente para Afiliados Odontólogos Activos o Jubilados **que no tengan deuda ni obligaciones pendientes con esta Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y que a su vez se encuentren adheridos al Sistema de Cobertura Médica brindado por la Fundación CO.ME.I.**
- El importe otorgado mediante este préstamo debe ser destinado específica y exclusivamente a cubrir diferencias de aranceles que se produzcan a causa de Prestaciones Médicas que no sean cubiertas en su totalidad por el Sistema de Cobertura Médica brindado por la Fundación CO.ME.I.

Requisitos del garante:

- Debe ser odontólogo afiliado a la Caja, **no debe tener ningún tipo de deuda con la Caja al momento de ingresar la solicitud** y se debe encontrar cumpliendo con todas sus obligaciones con la misma.

FORMA DE PAGO:

- El pago del préstamo se realiza directamente al prestador médico que realice la práctica o al afiliado, depende del análisis de cada caso.

TASA DE INTERES:

Al igual que los garantes y la cantidad de cuotas, la tasa de interés depende del monto solicitado:

- a) Hasta \$ 80.000: En este caso el préstamo es sin interés.
- b) Entre \$ 80.001 y \$ 200.000: En este caso el préstamo es con una tasa de interés del dieciocho por ciento (18%) anual a tasa fija sobre saldos.
- c) Más de \$ 200.000 (a consideración del H. Directorio): En este caso el préstamo es con una tasa de interés del dieciocho por ciento (18%) anual a tasa fija sobre saldos.

4) LINEA DE PRESTAMOS PARA DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES DE FEBRERO 2017 Y POSTERIORES:

Monto Máximo: \$ 150.000.

Garantes: En el caso de los afiliados activos requiere **un (1) garante.**

En el caso de los afiliados jubilados el préstamo es sin garante.

Cuotas: Se puede devolver en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales. La primera cuota del préstamo vencerá a los seis (6) meses.

Requisitos:

- Unica y exclusivamente para Afiliados Odontólogos Activos o Jubilados **que no tengan deuda ni obligaciones pendientes con esta Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y que a su vez se hayan visto afectados por las inundaciones ocurridas en Provincia de Buenos Aires a partir de febrero de 2017 en su domicilio o consultorio. Deberán acreditar esta circunstancia con un certificado emitido por autoridad pertinente.**
- En el caso del afiliado activo para determinar el monto a otorgar se tendrá en cuenta que la cuota del préstamo solicitado no supere el 25% del ingreso promedio mensual del afiliado, de acuerdo a la información que surja de la última Declaración Jurada Anual.
- En el caso del afiliado jubilado se tendrá en cuenta que la cuota del préstamo no supere el 20% de los haberes jubilatorios mensuales brutos (sin descuentos) del afiliado.

Requisitos del garante (para el caso de los activos):

- Debe ser odontólogo afiliado a la Caja, con una antigüedad mínima en la afiliación de dos (2) años, **no debe tener ningún tipo de deuda con la Caja al momento de ingresar la solicitud** y se debe encontrar cumpliendo con todas sus obligaciones con la misma.

FORMA DE PAGO:

- El pago del préstamo se realiza mediante transferencia bancaria.

TASA DE INTERES:

Doce por ciento (12%) fija, calculada de acuerdo al sistema francés.

PRESTACION PARA CUBRIR SALDOS DEUDORES DE PRESTAMOS PERSONALES:

- Se deduce un porcentaje que va del 0,5% al 2% del monto solicitado en préstamo, el que depende de la cantidad de cuotas en las que se va a abonar el préstamo (a mayor cantidad de cuotas mayor porcentaje)
- Si el afiliado fallece se utiliza esta prestación para cubrir el saldo remanente del préstamo.

5) LINEA DE PRESTAMO MI PRIMER SILLON:

Monto Máximo: \$ 200.000.

Garantes: Se requiere **un (1) garante.**

Requisitos del garante: El mismo deberá ser odontólogo activo, afiliado a la Caja, con al menos dos años de antigüedad en la profesión, sin deuda de aportes ni declaraciones juradas al momento de ingresar la solicitud.

Al solo efecto de este préstamo no se aplicará el monto máximo que cada garante puede garantizar.

Cuotas: Se puede devolver en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Requisitos:

- Unica y exclusivamente para Afiliados Odontólogos Activos **que no tengan más de cinco años de antigüedad a contar desde la fecha de expedición de su título profesional.**
- El préstamo debe ser destinado a equipamiento de consultorio odontológico.
- NO se puede renovar y se otorga por única vez.

FORMA DE PAGO:

- El pago del préstamo se realiza mediante transferencia bancaria.

TASA DE INTERES:

Se le aplicará la misma tasa de interés que para los préstamos personales ordinarios. Actualmente es del veintinueve por ciento (29%) anual, variable, sistema francés.

Si el afiliado acredita que destinó el dinero a equipamiento odontológico, acercando la o las correspondientes facturas, entonces se aplicará a aquellas boletas del préstamo que no hayan sido emitidas, una tasa preferencial que actualmente es del veinte por ciento (20%) anual, variable, sistema francés.

PRESTACION PARA CUBRIR SALDOS DEUDORES DE PRESTAMOS PERSONALES:

- Se deduce un porcentaje que va del 0,5% al 2% del monto solicitado en préstamo, el que depende de la cantidad de cuotas en las que se va a abonar el préstamo (a mayor cantidad de cuotas mayor porcentaje)
- Si el afiliado fallece se utiliza esta prestación para cubrir el saldo remanente del préstamo.